



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

Teléfonos: 500-0921 Telefax: 994-6676 Las Tablas, Vía Santo Domingo.

Panamá, 30 de Julio de 2019.  
**DRLS-AC-0526-2019.**

Licenciada  
**IRIELKA VILLARREAL**  
Representante Legal  
**ARBOLEDA REAL, S.A.**  
E. S. D.

**LIC. VILLARREAL:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL ARBOLEDA REAL**", en el corregimiento de La Villa, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En las páginas 14 y 15 del EsIA correspondiente al punto 5.0. **Descripción del proyecto obra o actividad y su justificación**, se indica que: "...*Dentro del proyecto se plantea la construcción de los servicios comunes como áreas verdes y recreativas, tanque para reserva de agua potable, vías de acceso, electricidad, agua potable y aguas servidas*". Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas UTM y su respectivo DATUM de la ubicación del tanque de almacenamiento de agua potable.
2. En la página 30 del EsIA correspondiente al punto 5.6. **Necesidades de insumos durante la construcción / ejecución y operación** el mismo indica: "...*Construcción/ Ejecución: Se utilizarán insumos propios de la actividad, tales como: cemento, acero, madera, arena, piedra de cantera, bloques, materiales eléctricos, materiales de plomería, materiales de soldadura, alambre de refuerzo, carriolas, zinc, tornillos, combustibles, lubricantes, agua, electricidad y alimentos y bebidas para los colaboradores, entre otros*". Por lo que solicitamos:
  - a. Definir la fuente de material para el proyecto en evaluación y permisos a contemplar.
3. En la página 33 del EsIA, correspondiente al punto 5.7.1 **Solidos** se indica que: "...*Durante la etapa de construcción los desechos sólidos más comunes vienen dados propios a los insumos y materiales utilizados, los cuales generan desperdicios que más adelante se describirá como serán tratados o manejados para evitar contaminaciones, también viene dado por la remoción de suelos al momento de nivelar el mismo, parte de este ser usado para llenar las zonas más bajas y en caso de exceso tendrán su tratamiento respectivo*". Por lo que solicitamos:

MINISTERIO  
DE AMBIENTE  
Hoy 5 del mes de Agosto del  
año 2019 notificó a Yerka Gómez de  
la Resolución No. 0526 del día 30 del  
mes Julio del año 2019.  
Notificador  
Ana Gómez B. Nombres y Apellidos  
Número y Régimen  
6-710-9481 N.º de cédula de I.P.  
Ana G. Gómez Firma  
Notificado  
Yerka Gómez Nombres y Apellidos  
Número y Régimen  
2-702-375 N.º de cédula de I.P.  
Yerka Gómez Firma



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**

Teléfonos: 500-0921 Telefax: 994-6676 Las Tablas, Vía Santo Domingo.

- a. Describir el tipo de tratamiento que se le dará a la remoción de suelos en caso de exceso.
- b. Indicar si este tratamiento contempla la utilización de un botadero dentro de la finca, de ser afirmativa la respuesta aportar área, coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
- c. En caso de que el área de disposición de los desechos se ubique fuera del terreno del proyecto, deberá presentar Registros Públicos de Propiedad de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, presentar la línea base del área a utilizar, con coordenadas UTM y su respectivo DATUM.

4. En la página 37 del EsIA, correspondiente al punto **6.1.2 Deslinde de la propiedad**, indica que: *“El proyecto a desarrollar se encuentra dentro de la finca 30248044 con Código de Ubicación 7201, perteneciente al señor Manuel Salvador de León”*, ya que la información presentada no concuerda con la que consta en los certificados de propiedad, de las Fincas donde se desarrollará el proyecto por lo que se requiere:

- a. Aclarar el número de finca, el código de ubicación y el titular del terreno.
- b. De ser el Señor Manuel Salvador de León el titular de la propiedad, presentar el registro de propiedad y autorización para el desarrollo de la actividad.

5. En la página 49 del EsIA, correspondiente al punto **8.2 Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)**, se indica que: *“...Las encuestas fueron aplicadas a donde doce (12) personas del área de influencia. Los encuestados representan los vecinos más cercanos al proyecto, pertenecen específicamente a los residentes y vecinos cercanos al área de influencia directa del proyecto en la Villa”*. Sin embargo, en las encuestas no se tomó en cuenta los actores claves, por lo que solicitamos:

- a. Ampliar este punto ya que se requiere de opinión de las autoridades locales de corregimiento de la Villa de Los Santos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011.

Atentamente,

**Evelin Romero**

Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente Los Santos